



**Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot**

Acta de Audiencia

Audiencia	Art. 72 cód. Acceso 20880049
Proceso	Ordinario de única instancia
Fecha	5 de marzo de 2024
Radicado	253073105 2023-00240
Hora inicio	9:29 a.m.
Demandante	EDGAR FELIPE BELTRAN RIVAS Cedula 93.435.337 Celular 313 850 73 68 Correo electrónico rivasfelipe558@gmail.com Dirección Quintas Ferrovias Casa 24 de Flandes, Tolima
Demandado	ACME SOLUTION S.A.S NIT 901.239.449-9 Representante legal JUAN CAMILO DURAN ROZO Dirección Calle 128 B N° 45 B - 06 Piso 2° Bogotá Celular 322 820 26 04 y 300 359 02 95 Correo electrónico acmesolution.adm@gmail.com acmesolution.gerencia@gmail.com
Auto etapa conciliación	<p>RESUELVE:</p> <p>Después de media hora de conversación con las partes, haciéndose ofertas y contra ofertas, se llegó a un acuerdo, puesto que se mencionaron algunos abonos posteriores a la liquidación que obra en el proceso.</p> <p>El acuerdo final es de \$1.500.000, que se pagará el 29 de abril de 2024 a Nequi 3138507368, en una sola cuota.</p> <p>Auto:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Aprobar el acuerdo conciliatorio por estar en discusión los derechos reclamados, es decir, no se están conciliando los derechos ciertos, ni mínimos e irrenunciables; el acuerdo propuesto y aceptado2. La presente conciliación hace tránsito a cosa juzgada3. Sin costas para las partes4. La obligación aquí contenida presta mérito ejecutivo en contra de ACME SOLUTION S.A.S., y a favor del demandante, razón por la cual en caso de incumplimiento, se hace exigible el total de la obligación.5. Se termina el proceso6. Se ordena el archivo del expediente7. La parte demandada se compromete a remitir al juzgado en formato PDF y bajo el radicado abreviado de este proceso,

	comprobante de la transferencia o consignación de cada cuota a efectos de incorporarlo al expediente digital. Esta decisión queda notificada en estrados Sin objeción
Levanta Sesión	10:00 a.m.



Mónica Yajaira Ortega Rubiano

Juez